

RESOLUCIÓN Nº 52/2015

54.- Por Resolución de Alcaldía nº 21 de fecha 5 de febrero de 2015 se aprobó el Pliego de prescripciones técnicas y Pliego de cláusulas administrativas particulares que constan en el expediente y que rigen el contrato especial del servicio de Bar –Restaurante Refugio Santa Ana, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 62.400 € IVA incluido, por un período de cuatro años improrrogable, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo objeto se invitaron a participar en el procedimiento a cuatro personas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

2.- En el plazo de presentación de ofertas que comenzó el día 6 de febrero y finalizó el día 23 de febrero solo presentó oferta D. Miguel Ángel Parras Denia el día 17 de febrero de 2015, número de Registro de Entrada: 1.099

3.- Examinada la documentación con fecha 25 de febrero de 2015, se acuerda admitir la proposición presentada por Don Miguel Parras Denia con DNI nº 25.934.338-K, siendo la oferta económica presentada la siguiente:

Precio ofertado: Base Imponible: 1.074,38 € más 225.62€ IVA, Total 1.300 euros/mes.

Base Imponible: 51.570,24€ mas 10.829.76 € IVA, Total 62.400 €

Plazo de duración: 48 meses.

4.- Por ello se requiere a Miguel Parras Denia para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del recibimiento de dicho requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva que asciende al 5% del importe de adjudicación IVA excluido y que asciende a 2.464,8€.

5.- Con fecha 17 de marzo de 2015 el interesado presenta la documentación requerida.

Por todo ello esta Alcaldía en virtud de las competencias que tengo atribuidas, RESUELVO:

1.- Adjudicar a Don Miguel Parras Denia con DNI nº 25.934.338-K el contrato especial del servicio de Bar –Restaurante Refugio Santa Ana P Precio ofertado: Base Imponible: 51.570,24€ mas 10.829.76 € IVA, Total 62.400 €, plazo de duración: 48 meses, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC), o aquel que le sustituya, referido al Índice a nivel nacional del año posterior y mes siguiente al de la firma del contrato.

2.- Ejecutar las obras a las que queda obligado conforme a lo establecido en el anexo incorporado al pliego de cláusulas administrativas cuyo importe asciende a 41.830 € IVA no incluido que se compensará con el canon a satisfacer por el adjudicatario

3.- Formalizar el presente acuerdo en contrato administrativo en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

4.- Dar traslado de esta Resolución al interesado y al Departamento de Intervención Municipal.

**CONTRATO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE SITO
EN EL LLANO DE SANTA ANA.**

En Torredelcampo, a día 23 de marzo de 2.015.

REUNIDOS: De una parte, Doña Francisca Medina Teba, con D.N.I, nº 25.980.938-T, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo, asistida de la Secretaria D^a. Rosa M^a Viedma Vargas, con D.N.I. nº 26.035153-G, que da fe del acto.

De otra parte Don Miguel Parras Denia, provisto de D.N.I., nº 25.934.338-K .

ACTÚAN. Doña Francisca Medina Teba en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento, D^a. Rosa M^a. Viedma Vargas en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento que da fe del acto y Miguel Parras Denia con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Sebastián nº 76

RECONOCIENDOSE mutuamente capacidades jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente documento administrativo de cesión, en la calidad con que actúan, dicen

Antecedentes

Con fecha 20 de marzo de 2015 se realiza la adjudicación del contrato especial de Bar Restaurante Refugio de Santa Ana a favor de D. Miguel Parras Denia, por Resolución de Alcaldía nº 53/2015, teniendo por objeto la explotación del servicio de BAR RESTAURANTE del denominado "Refugio Santa Ana", por una cuota mensual de 1074.38 mas 225.62€ IVA, total 1300 euros IVA incluido, plazo de duración: 48 meses, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC), o aquel que le sustituya, referido al Índice a nivel nacional del año posterior y mes siguiente al de la firma del contrato.

El adjudicatario está obligado a ejecutar las obras conforme a lo establecido en el anexo incorporado al pliego de cláusulas administrativas y de este contrato, cuyo importe asciende a 41.830 € IVA no incluido, que se compensará con la cuota a satisfacer por el adjudicatario

Primero

Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

1.-) Son obligaciones del Adjudicatario:

a) Realizar las obras de acondicionamiento de conformidad con la Memoria Valorada redactada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y que se adjunta como anexo. La dirección de dichas obras corresponderá a los servicios técnicos de este Ayuntamiento que será quién elija todos los materiales estéticos de la obra(azulejos, sanitarios, grifería...). El adjudicatario deberá remitir copia de todas las facturas justificativas del gasto que habrá de coincidir con el importe total de la obra. El coste de la obra se podrá compensar con el precio del contrato.

b.-) Solicitar, tramitar y obtener los permisos y autorizaciones que fueren necesarias un vez realizadas las obras.

El adjudicatario deberá acreditar al Ayuntamiento la obtención de toda la documentación necesaria para la explotación

La actividad se realizará con plena sujeción a la normativa laboral, sanitaria, de espectáculos públicos, de seguridad social, tributaria y demás normativa de aplicación, especialmente deberá acreditar estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el epígrafe que corresponda del I.A.E.

Se velará especialmente por el cumplimiento de la normativa de horarios para este tipo de establecimientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento podrá recabar al adjudicatario la documentación sobre el cumplimiento de este apartado.

c.-) Elaborar el Plan de seguridad y salud laboral exigido por la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, asimismo deberá mantener actualizado y a disposición de la autoridad sanitaria el Plan Simplificado de Higiene.

d.-) Sufragar todos los gastos necesarios para el normal funcionamiento y explotación del Bar-Restaurante.

e.-) Sufragar la totalidad de servicios y suministros necesarios para la explotación del establecimiento, tales como energía eléctrica, basura, teléfono, agua, gas, corriendo de su cuenta los gastos de las contrataciones de dichos suministros.

f.-) Dotar a su cargo del equipamiento de mobiliario, vajilla y utensilios precisos para el funcionamiento del Bar, que deberá estar en consonancia con la construcción realizada, debiendo de presentar previamente a su equipamiento relación detallada del mismo con fotografías, folletos o similares para su aprobación por el Ayuntamiento. Dentro del equipamiento será potestativo para el contratista la instalación de sistema de climatización frío/calor.

g.-) El contratista será el único responsable de los daños o desapariciones que pudieran afectar al material.

h.-) Se prohíbe la instalación de máquinas recreativas o de juego, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Torredelcampo.

i.-) Cuidar las instalaciones objeto de este contrato, reparando a su cargo las averías o daños que puedan producirse y que sean consecuencia de un uso normal de ellas, con la prohibición, además de realizar ningún tipo de obra o reforma sin la correspondiente autorización municipal.

Las obras que se van a realizare, quedarán incorporadas al inmueble, pasando a ser de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna.

El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar sin autorización municipal bienes e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.

A la finalización del contrato el adjudicatario podrá retirar cuantos enseres y mobiliario haya aportado para la explotación del establecimiento, siempre que ello no suponga un menoscabo de las instalaciones y elementos constructivos de éste.

j.-) El adjudicatario velará para que el comportamiento del público sea el correcto y adecuado dentro del establecimiento y en los veladores que se habiliten en el exterior.

k.-) Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier tipo de expositor para la venta de artículos fuera del establecimiento, así como cualquier tipo de publicidad, cartelera y elementos auxiliares en el espacio exterior que no sean mesas y sillas en periodos habilitados al efecto.

En ningún caso el adjudicatario ocupará más dominio público del autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

l.-) Limpiar y mantener en buen estado el dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y conservación, siendo todos los gastos que ello conlleve de cuenta del contratista.

Vigilará y atenderá que no se produzcan residuos, vertidos ni desperdicios orgánicos por el entorno de la zona explotada y el inmediato, y de producirse se producirá por el adjudicatario a la limpieza inmediata.

II) Queda prohibido depositar género fuera del Restaurante.

m.-) El adjudicatario está obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil cuyo importe será el establecido el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

n.-) El personal que preste servicios en el Bar Restaurante no tendrá derecho ni vinculación alguna con el Ayuntamiento de Torredelcampo, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual deberá hacerse cargo del pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la seguridad social y fiscales.

o.-) El adjudicatario está obligado a satisfacer el importe del precio del contrato en la cuantía y plazo establecidos en este pliego.

p.-) El adjudicatario está obligado a explotar directamente el Bar Restaruante. Queda expresamente prohibida transmitir el presente contrato a terceros, traspasarla, subarrendarla o realizar cualquier tipo de cesión en precario u onerosa de la misma, salvo aquellos supuestos en que lo autorice expresamente el Ayuntamiento por causas justificadas de interés público.

q.-) Facilitar al personal municipal las inspecciones que decrete el Ayuntamiento, así como ponerle a su disposición cuanta documentación recabe el Ayuntamiento por medio de sus responsables políticos, personal funcionario o laboral dependiente de éste, para el correcto desarrollo de la función inspectora.

r.-) Confeccionar una lista de precios de los artículos y productos dispensados, que deberá estar en consonancia con los establecimientos de similares características de la localidad, y que deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Torredelcampo.

s.-) A abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento a la finalización del plazo de vigencia del contrato, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

t) El cierre del establecimiento por más de 3 días será comunicado al Ayuntamiento y en lugar visible para el público, siendo causa de resolución del contrato y de extinción de la concesión cuando esta circunstancia se produzca sin causa justificada.

u) Deberá abrir todos los días del año salvo descanso semanal y período vacacional. En el supuesto de cierre por causas sobrevenidas, deberá de comunicarlo de manera inmediata al Ayuntamiento.

v) El contrato se gestionará a riesgo y ventura del contratista.

El incumplimiento de las obligaciones especificadas en esta cláusula, así como las que vengan derivadas de la ley y demás disposiciones vigentes, será motivo suficiente para la resolución del contrato, lanzamiento del adjudicatario y pérdida de la fianza; sin perjuicio de las actuaciones e indemnizaciones que se reserve el Ayuntamiento.

2.-) Son derechos del Adjudicatario:

a.-) Utilizar las dependencias del BAR RESTAURANTE para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

b.-) Percibir directamente las retribuciones que correspondan por parte de los usuarios debidas a la explotación del establecimiento.

c.-) El Ayuntamiento colaborará en la obtención de la tramitación de cuantas autorizaciones sean precisas para la puesta en funcionamiento del establecimiento.

Segundo.

Obligaciones y Derechos del Ayuntamiento de Torredelcampo

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

a.-) Realizar las obras de gran reparación que considere necesarias, sin autorización previa del contratista, cuando lo aconsejen razones de interés público, que requerirá la tramitación del expediente administrativo con audiencia al interesado.

b.-) Poner a disposición del adjudicatario, las instalaciones objeto del contrato.

Son derechos del Ayuntamiento:

a.-) Percibir el precio de adjudicación de contrato en la forma y plazos establecidos en el Pliego

b.-) Velar por el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Tercero.-

Extinción del contrato

Cuando finalice el plazo contractual de vigencia del contrato, el Bar-Restaurante revertirá al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éste en buen estado de conservación a cuyo efecto y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo de vigencia del contrato, esta Corporación designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el establecimiento, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que estimen necesarios para entregar el establecimiento en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse, serán por cuenta del contratista, todo ello de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el supuesto de que no sean realizadas las obras de reparación, por el adjudicatario, el Ayuntamiento procederá a su ejecución mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.

En todo caso el presente contrato se extinguirá por:

- a) cumplimiento del plazo de vigencia
- b) fallecimiento o jubilación del contratista
- c) renuncia expresa del adjudicatario
- d) sanción por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego.
- e) Falta de abono del precio del contrato establecido por tiempo superior a dos meses
- f) Por resolución judicial
- g) Por caducidad
- h) Por declaración del contratista en quiebra
- i) Por decisión del Ayuntamiento de dejar sin efecto el contrato, antes de su vencimiento, si lo justificaran razones sobrevenidas de interés público, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios causados o sin dicha indemnización si no procediese.

Cuarto-

Incumplimientos y penalidades

A.-) INCUMPLIMIENTOS:

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

A1.- Se considerarán incumplimientos leves aquellos calificados en cualquiera de las cláusulas del Pliego y, en particular, los siguientes:

- 1.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento.
- 2.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- 3.- La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.
- 4.- La desobediencia a la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- 5.- La mera interrupción de la actividad, sin causa debidamente justificada.
- 6.- La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

A2.- Se considerarán incumplimientos graves aquellos calificados como tales en cualquiera de las cláusulas de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- 1.- La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios, que no sean sus asalariados o cesionarios.
- 2.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.

3.- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.

4.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

5.- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.

6.- El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.

7.- La falta de suscripción o de vigencia de las correspondientes pólizas de responsabilidad civil.

8.- La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.

9.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves, cometidas en un periodo de 6 meses.

A3.- Se considerarán incumplimientos muy graves, aquellos calificados como tales en cualquiera de las cláusulas de este Pliego y, en particular, las siguientes:

1.- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.

2.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

3.- La venta de artículos en deficientes condiciones.

4.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.

5.- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

6.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.

7.- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o no tener dado de alta en la Seguridad Social al personal contratado y la vulneración de la legislación de seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.

8.- Dedicar habitualmente el Establecimiento a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

9.- La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa, sin la debida justificación y autorización municipal.

10.- El no abonar el precio del contrato a este Ayuntamiento de Torredelcampo, en plazo y forma establecido en este Pliego.

11.- La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.

12.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves, y la persistencia en la situación sin proceder a su subsanación.

B.- PENALIDADES

En los incumplimientos leves se impondrá una penalidad de hasta 300,00 euros; por incumplimientos graves, con 300,01 euros a 600,00 euros y en su caso reducción del plazo del la adjudicación de contrato de uno a seis meses; y los muy graves, de 600,01 a 1500,00 euros y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, sin derecho por parte del contratista a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la adjudicación.

Las penalidades por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el Órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

En cuando al procedimiento para la imposición de Penalidades, se estará a lo siguiente:

1.- La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previos los informes que procedan de los servicios técnicos y jurídicos municipales, dando audiencia al contratista por plazo no inferior a 15 días.

2.- La imposición de penalidades por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las penalidades por falta grave o muy grave se tramitarán con arreglo a lo establecido en el Reglamento sobre ejercicio de la Potestad Sancionadora. En ambos casos se estará a lo dispuesto en el apartado primero.

Quinto.-

Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas regulador incorporado al expediente nº 259/2015 y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO

M E M O R I A VALORADA SOBRE LAS OBRAS DE REFORMA A REALIZAR EN EL RESTAURANTE DE "SANTA ANA".

El objeto de la actuación que se pretende realizar en el restaurante de "Santa Ana", es una reforma para mejorar las instalaciones existentes que se encuentran deterioradas, en mal estado de conservación, implicando con esta su actualización y mejora para adaptar estas instalaciones a las necesidades existentes por el uso y normativa.

2.- MEMORIA EXPLICATIVA.

El restaurante "Santa Ana" se ubica en el lugar conocido como Cerro de Santa Ana, clasificado dentro de las NN.SS. de Torredelcampo como suelo no urbanizable.

Las obras van encaminadas a la reforma de una parte de las instalaciones existentes del restaurante para su mejora y adaptarlas a su uso, obras de reforma que no suponen aumento de la superficie construida ni de la edificabilidad del inmueble.

Las obras se llevaran a cabo siguiendo las normas establecidas por las ordenanzas vigentes. Los elementos auxiliares y de seguridad se ejecutarán con total conformidad con las reglamentaciones vigentes que le sean de aplicación. Se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009. Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte.

3.- MEMORIA TÉCNICA.

Las obras recogidas en esta memoria van a consistir en:

Zona dentro del recinto:

- Realizar una puerta de entrada al recinto, según plano o dibujo que se adjunta a la memoria.
- En la sustitución de las baldosas que están rotas por el recinto o zona vallada del restaurante.
- Poner suelo con baldosas de canto rodado en el pasillo exterior que hay entre la cocina y los aseos, zona con una superficie aproximada de 8,70 metros x 2,10 metros.
- Eliminar la rampa de acceso al bar, que no cumple la normativa, adaptar la barandilla existente y poner las baldosas que falten al quitar la zona de la rampa.

Zona de bar:

- Cambiar de sitio la puerta de acceso al bar y ponerla mas centrada en el hueco de ventana existente, la ventana que se quita, ponerla o colocarla en donde se quita la puerta.
 - Cerrar la puerta lateral existente del bar.
 - Modificar la barra, ubicarla a la entrada en la zona derecha con unos 6 metros de longitud y una zona de 0,80 metros para minusválidos.
- -Suelo nuevo para el bar de unos 15, 40 metros x 3 metros de superficie.

Zona de la cocina:

- Ampliar la cocina existente demoliendo el tabique que la separa del almacén contiguo.
- Colocación de los azulejos, la altura aproximada de H= 2,50metros.
- Suelo nuevo con una superficie de 15,40 metros x 3,0 metros.
- Repaso de todas las instalaciones existentes.
- Modificar la ubicación de la puerta trasera de salida de la cocina y ponerla algo más arriba para que tenga un escalón.
- Cerrar la puerta del almacén.

Zona de los aseos:

-Reforma y ampliación de los aseos cogiendo la parte del almacén existente, según el plano que se adjunta en esta memoria.

- Urinario mural roca.
- Lavabos de encastrar con encimera de mármol.
- Lavabos con semipedestal de minusválidos.
- Inodoros completos.
- Grifería temporizada.
- Puertas de madera maciza en pino.
- Fontanería y electricidad de los mismos.

4.- PRESUPUESTO.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de ejecución material que se ha estimado para la ejecución de las obras que se relacionan en esta memoria ascienden a la cantidad de 41.830 € (Cuarenta y uno mil ochocientos treinta euros). IVA no incluido.

5.- MEMORIA DE CALIDADES

PRECIOS DE AZULEJOS Y SUELOS:

Azulejos de cocina y baño: 12€/m² máximo.

Suelo de cocina: 15€/ m² máximo.

Suelo porcelánico del bar: 20€/ m² máximo.

La barra, los azulejos, suelo, sanitarios y grifería serán a elección del Ayuntamiento dentro de los precios establecidos.

Y para debida constancia de todo lo actuado, firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba señalados, ante mí la Secretaria de lo cual doy fé,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

EL ADJUDICATARIO.

Fdo: Francisca Medina Teba.

Fdo: .

LA SECRETARIA.

Fdo: Rosa María Viedma Vargas.